

- La peligrosidad o seguridad del tramo (indicador de seguridad).

- La accesibilidad interna y externa al territorio (indicador de accesibilidad). La calidad de comunicación existente entre los puntos del territorio.

- Uso del transporte público.

9. Resumen.

Finalmente, se incluirá un resumen no técnico de la información contenida en el informe de sostenibilidad en virtud de los párrafos precedentes.

10. Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

10.1. Administración General del Estado.

- Ministerio de Medio Ambiente. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

- Ministerio de Medio Ambiente. Dirección General de Costas (cuando afecte a bienes o intereses de su titularidad).

- Ministerio de Fomento.

- Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

- Ministerio de Defensa (cuando afecte a bienes o intereses de su titularidad).

10.2. Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

- Consejería de Turismo.

- Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

10.3. Administración insular y municipal.

- Cabildos Insulares.

- Asociación de municipios canarios más representativa.

10.4. Público interesado.

- Ben Magec-Ecologistas en Acción.

- WWF/Adena.

- Asociación Tinerfeña de Amigos de la Naturaleza ATAN.

La fase de consultas y puesta a disposición del público de la versión correspondiente del Plan, incorporando como anexo el Informe de sostenibilidad ambiental, se efectuará mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

509 *ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 31 de enero de 2007, que somete a trámite de consulta la determinación de la existencia de efectos significativos en el medio ambiente del Plan Integrado Canario de I+D+i+d 2007-2010.*

ANTECEDENTES

I.- El pasado 30 de abril de 2006, entró en vigor la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, que exige la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica de los planes y programas que elaboren y aprueben las distintas Administraciones públicas, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

II.- Con fecha 7 de diciembre de 2006, a iniciativa de la Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de Canarias, se solicita el pronunciamiento de la Viceconsejería de Medio Ambiente sobre el procedimiento de evaluación ambiental estratégica que podría requerir el Plan Integrado Canario de I+D+i+d 2007-2010.

III.- Los ejes y programas del nuevo Plan, analizado de acuerdo a los criterios del anexo II de la citada Ley 9/2006, destina los recursos económicos principalmente a elementos intangibles, como la capacitación de los recursos humanos; no contiene actuaciones en localizaciones específicas; y no tiene previsto ningún impacto medioambiental negativo, por lo que puede entenderse que el citado Plan no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

IV.- Por Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente nº 609, de 19 de diciembre de 2006, se requiere a la Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de Canarias la aportación de un análisis de dicho Plan, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el anexo II de la citada Ley 9/2006, de 28 de abril, suspendiéndose el plazo legalmente establecido para resolver la determinación de la exis-

tencia de efectos significativos en el medio ambiente del Plan Integrado Canario de I+D+i+d 2007-2010.

V.- Con fecha 2 de enero de 2007, la Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de Canarias aporta la documentación solicitada, detallando las características de los ejes y programas que se desarrollarán en dicho Plan.

Vista la Propuesta de la Viceconsejera de Medio Ambiente, de 19 de enero de 2007.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (Diario Oficial nº L 197, de 21.7.01), fue incorporada al ordenamiento jurídico estatal mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

La finalidad de esta normativa es la integración de los aspectos ambientales en la preparación y aprobación de los planes y programas mediante la realización de una evaluación ambiental de los que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Segunda.- Para este procedimiento, a falta de normativa autonómica que lo regule, se ha seguido como norma supletoria lo establecido en el Título III de la citada Ley 9/2006, de tal forma que las alusiones que en la misma se hacen al Ministerio de Medio Ambiente, deben entenderse realizadas a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, actuando este Departamento, a todos los efectos, como órgano ambiental, de acuerdo con el artículo 2.c) de dicha Ley.

Tercera.- En los supuestos previstos en el artículo 3.3 de la citada Ley 9/2006, el órgano ambiental determinará si un plan o programa, o su modificación, debe ser objeto de evaluación ambiental. Para ello, se consultará previamente, al menos, a las Administraciones públicas afectadas a las que se refiere el artículo 9 de la referida Ley 9/2006.

Cuarta.- En cumplimiento del artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete el Programa al trámite de consulta por el plazo de quince días.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Primero.- Someter la determinación de la existencia de efectos significativos en el medio ambiente del Plan Integrado Canario de I+D+i+d 2007-2010, al trámite de consulta, por un plazo de quince (15) días a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a las Administraciones públicas afectadas, según la siguiente relación:

1. Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. Dirección General del Medio Natural. Servicio de Biodiversidad.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Dirección General de Universidades e Investigación.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Dirección General de Universidades e Investigación. Instituto Canario de Ciencias Marinas.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Instituto Canario de Investigaciones Agrarias.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías. Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.

Consejería de Economía y Hacienda. Viceconsejería de Hacienda y Planificación.

2. Administración Insular:

Cabildos Insulares.

3. Administración Local:

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

4. Otros interesados:

Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Universidad de La Laguna.

Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Escuela Superior de Ingenieros de Telecomunicación. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Academia Canaria de Ciencias.

Instituto de Astrofísica de Canarias.

Segundo.- La documentación relativa al Plan Integrado Canario de I+D+i+d 2007-2010 sometida a consulta, estará disponible en la página web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/cmayerot/descargas/index.jsp>).

Tercero.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe interponer recurso alguno.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de enero de 2007.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.

510 *ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 31 de enero de 2007, que determina la no existencia de efectos significativos en el medio ambiente del Programa de Cooperación Territorial Açores-Madeira-Canarias 2007-2013, a los efectos de la evaluación ambiental de planes y programas.*

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 19 de octubre de 2006, a iniciativa de la Dirección General de Planificación y Presupuesto de la Viceconsejería de Hacienda y Planificación del Gobierno de Canarias, se solicita el pronunciamiento de la Viceconsejería de Medio Ambiente sobre el procedimiento de evaluación ambiental estratégica que podría requerir el Programa de Cooperación Territorial Açores-Madeira-Canarias 2007-2013.

II.- Mediante Orden de este Departamento nº 515, de 24 de noviembre de 2006, se sometió a trámite de consulta pública la existencia de efectos significativos en el medio ambiente del Programa de Cooperación Territorial Açores-Madeira-Canarias 2007-2013, por un período de treinta (30) días contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C. nº 234, de 1.12.06), a las siguientes Administraciones Públicas afectadas, personas jurídicas, públicas o privadas, vinculadas a la protección del medio ambiente y público interesado:

1. Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias:

- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. Viceconsejería de Ordenación del Territorio.

- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. Dirección General del Medio Natural. Servicio de Biodiversidad.

- Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Viceconsejería de Cultura y Deportes.

- Consejería de Sanidad.

- Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

- Consejería de Presidencia y Justicia.

- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

- Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

- Consejería de Turismo.

- Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

2. Administración Insular:

Cabildos Insulares.

3. Administración Local:

Asociación de Municipios canarios más representativa.

4. Otros interesados:

Cualquier otra persona física o jurídica que pueda entenderse como público interesado, según la definición establecida en el artículo 10.2 de la citada Ley 9/2006.

III.- Con fecha 26 de enero de 2007, se emite certificado de la Jefa de Servicio de Contratación Administrativa y Administración General de la Secretaría General Técnica de este Departamento, indicando que no hubo alegaciones dentro del citado trámite de consulta.

IV.- Vista la propuesta de la Viceconsejera de Medio Ambiente, de 29 de enero de 2007.